

Original Ordenanza No. 026
Fecha: Noviembre 30/04
Firma: [Firma]
SECRETARIO GENERAL



Asamblea Departamental de Casanare
Nº: 000.228.483-1

RECIBIDO
R.A.D. _____
10 - DICI - 2004
4:00 P.m.
Zulma

ORDENANZA No. 026 de 2004

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA HACER UNA REFORMA A LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia numeral 9º

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 300 numeral 7º de la Constitución Política de Colombia es atribución de la Asamblea Departamental entre otras determinar la estructura de la Administración Departamental.

Que de conformidad con el artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política de Colombia compete a la Asamblea Departamental autorizar al Gobernador del Departamento, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales.

Que se hace necesario modificar la estructura de la Administración Departamental toda vez que la actual no cumple con la metodología moderna respecto del control disciplinario interno ni con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, es decir, que esta oficina deberá estar organizada en el más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia y así mismo que sea la encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos y la segunda instancia será competencia del nominador es decir, del señor Gobernador; así mismo, con la finalidad que cumpla su razón de ser, es decir, que no se encuentre subordinada a ninguna Secretaría ni oficina, para proteger los principios de igualdad y transparencia y así pueda entrar a disciplinar a cualquier funcionario o empleado público con total libertad sin ningún temor reverencial producto de la subordinación

Que la oficina jurídica dentro de la estructura actual no cumple su misión especial cual es ser asesora inmediata del señor gobernador para la toma de decisiones de importancia para el desarrollo de planes y programas institucionales así como brindar asesoría las demás Secretarías y Despachos de la Gobernación y sustanciar la segunda instancia de los procesos disciplinarios; de otra parte, esta oficina nominalmente no ostenta el más alto nivel dentro de la estructura interna

Original Ordenanza No. ULO
Fecha: Noviembre 2004
Firma: [Firma]
SECRETARIO GENERAL



República de Colombia



Asambleya Departamental de Casanare

NR 000.228.403-1

de la Gobernación debiéndose como mínimo estar al mismo nivel de una Secretaría dependiendo exclusivamente del Despacho del Gobernador.

En mérito de lo anterior esta Honorable Corporación,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento de Casanare para que en un término de treinta (30) días modifique la estructura de la Administración Departamental única y exclusivamente trasladando de la estructura actual de la Secretaría General las Oficinas de Asuntos Disciplinarios y Oficina Jurídica para que hagan parte de la estructura administrativa del Despacho del Gobernador, sin aumentar su planta de personal ni las Remuneraciones correspondientes.

PARAGRAFO UNICO: Esta autorización comprende las modificaciones pertinentes a las denominaciones y funciones de las dependencias y sus servidores.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los 30 días del mes Noviembre de dos mil cuatro.

[Firma]
JUSTINIANO PORRAS CARDENAS
Presidente

[Firma]
CARLOS JULIO HERNANDEZ CRISTIANO
Primer Vicepresidente

[Firma]
ALIRIO CASTAÑEDA GALINDO
Segundo Vicepresidente

[Firma]
JORGE EDIECER MORALES HERNANDEZ
Secretario General Asamblea



Dirección: Calle 23 No. 20-18 Telefax (098) 6358865 - 6343850
Yopal, Casanare